

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 102 de agosto 15 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1269
Radicación No. 76-130-40-89-001-2015-00154-00
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA
Demandante BANCO CAJA SOCIAL cesionario de TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A
Apoderado Dra. DORIS CASTRO VALLEJO
Demandado GUILLERMO LEÓN MAMIAN CAMILO
BELLANET DE LA CRUZ GIRALDO
Ciudad y fecha Candelaria Valle, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO CON SENTENCIA

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO propuesto por BANCO CAJA SOCIAL, como CESIONARIO, del crédito de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, en contra de GUILLERMO LEÓN MAMIAN CAMILO Y BELLANET DE LA CRUZ GIRALDO, a efectos de dar publicidad al nuevo link virtual por medio del cual se celebrara la diligencia de remate en Pública subasta del inmueble objeto de Litis como quiera que el indicado en auto No. 1224 del 31 de julio de 2023 presenta fallas informándose por el área encargada de Sistemas de la rama Judicial el link por el cual debe efectuarse la misma.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR como **vinculo para conexión virtual** de la diligencia de REMATE del bien inmueble LOTE 26, MANZANA 23A, URBANIZACIÓN COMPARTIR ARBOLEDA CAMPESTRE de Candelaria, Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula No. 378-130842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira **que se llevara a cabo el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 2: 00 P-M** el siguiente <https://call.lifefizecloud.com/18969580>.

Se reitera que la base de la licitación es el 70% del total del avalúo del bien inmueble que se encuentra en la suma de CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$129.851.900) y postor hábil quien consigne el 40% del valor dado al inmueble.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865aac3b9639bc2477950b95608ab19aa4814f9c723d6c710b5ca0d05e ECB7eb**

Documento generado en 14/08/2023 03:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>